



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que de acuerdo a lo manifestado por usted en el sentido que se ha programado el día 2 de junio del año que avanza para la aplicación de su vacuna contra el Covid 19 se hace necesario reprogramar la audiencia a celebrarse en este proceso en esa misma fecha. Sírvase disponer.

Obando, Valle del Cauca, Mayo 28 de 2021

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Reprogramación fecha audiencia art. 373 C.G.P.  
 Auto No. 330  
 Proceso: Verbal. Nulidad Absoluta Contrato de Resciliación  
 Demandante: James Darío Vivas Yepes  
 Demandado: A.D.S. Ingeniería Antonio Delgado Sepúlveda Ingeniero Civil  
 Civil E.U. En Liquidación.  
 Radicación: 2018-00117-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el día miércoles dos (2) de junio del año que avanza a las nueve (9) de la mañana está programada en este proceso la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso y que en esa misma fecha el titular de este Despacho Judicial tiene agendada la aplicación de la vacuna contra el Covid 19 conforme a lo dispuesto por la E.P.S., a la que se encuentra afiliado, motivo por el cual está solicitando el respectivo permiso a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, se hace necesario reprogramar la misma, señalando para ese propósito el día viernes veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve (9) de la mañana.

En dicha oportunidad se practicarán las pruebas ordenadas en la audiencia prevista en el Art. 372 del CGP.

Es de anotar, que conforme al artículo 3 del Decreto 806 de 2020, *“es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos (...) todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial*

*competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento*"; por ello y ante el mencionado mandato legal se solicita a las partes brindar la colaboración necesaria para surtir el mencionado acto procesal, a través de los medios tecnológicos a disposición de esta dependencia judicial u otro medio con que cuenten las partes.

Se requiere a las partes e intervinientes en este juicio que deberán tener escaneados en formato PDF los documentos que pretendan presentar o que deban exhibir en la misma conforme a la ley, los cuales deben estar debidamente identificados con un número y tenerlos disponibles como datos adjuntos para ser enviados al correo electrónico del Juzgado: • [j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El citado acto procesal, se llevará a cabo a través del mecanismo de videoconferencia por el aplicativo Lifesize, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para dichos fines.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 057  
El anterior auto se notifica Hoy Mayo 31 de 2021

*Juan Esteban Montañez Coy*

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario